

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su vigente redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero. «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

En este sentido, por resultar desconocidos los interesados afectados, o sus domicilios, que a continuación se citará, como titular de posibles derechos afectados, en el expediente de orden de ejecución para la reposición del firme al estado inicial en el que se encontraba la vía pública, antes de ejecución de obra de canalización de línea eléctrica subterránea que discurre por las calles Pejines y Callejón de las Angustias, de esta localidad, se procede a efectuar aviso a los titulares de bienes y derechos afectados a través de publicación en este medio:

ANUNCIO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

ORDEN DE EJECUCION

A la vista del certificado de Secretaría sobre las alegaciones presentadas en relación con el procedimiento contradictorio de orden de ejecución relativa a la reposición del firme al estado inicial en el que se encontraba la vía pública, antes de la ejecución de obra de canalización de línea eléctrica subterránea que discurre por calle Pegines y Callejón de las Angustias, de esta localidad, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta la siguiente,

RESOLUCION

Primero. Ordenar la ejecución en obra de canalización de línea eléctrica subterránea que discurre por calle Pegines y Callejón de las Angustias, de esta localidad, de las siguientes obras necesarias de reparación:

1. Reposición del firme al estado inicial en el que se encontraba la vía pública, antes de la ejecución de la obra.

Segundo. La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos:

El estado de la obra supone un peligro evidente para los peatones, así como para los vehículos que circulen por la zona.

Incumplimiento de plazo de ejecución de noventa días, solicitada por la empresa Jompa Proyectos y Obras, S.L. durante el trámite de audiencia del expediente que nos ocupa.

Tercero. El coste de las obras necesarias a realizar no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Cuarto. El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Quinto. Notificar la orden de ejecución al particular, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Sexto. El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a.- Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b.- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

c.- Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora.

Así lo resuelve y firma el señor Alcalde don Julián Escudero González, en Villaluenga de la Sagra, a 29 de noviembre de 2010, ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

Relación de titular de derechos desconocido o con domicilio fiscal desconocido: Jompa Proyectos y Obras, S.L.

Villaluenga de la Sagra 25 de febrero de 2011.- El Alcalde, Julián Escudero González.

N.º I.-2499